

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04311-2024

**ORPESA/OROPESA DEL MAR**

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024001771 de fecha 26 de agosto de 2024 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a empresas o entidades para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar 2024.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS A EMPRESAS O ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE OROPESA DEL MAR 2024.**

**BASE 1ª.- OBJETO Y ÁMBITO.**

Es objeto de las presentes bases reguladoras la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a través de de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Emprendedores, podrá otorgar con la finalidad de favorecer la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar, por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Oropesa del Mar financiando los pagos en concepto de salario a cargo de la empresa generados por la contratación de personas desempleadas contratadas, que realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024.

En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP Nº12 de 27 de enero de 2007, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Las presentes ayudas serán incompatibles con las ayudas autonómicas de LABORA actuales de la misma finalidad o con las que en su caso pudieran sustituirla con idéntica finalidad, también con otras de ámbito superior al autonómico y con la misma finalidad.

**BASE 2ª.- BENEFICIARIOS Y CONDICIONES**

1. Podrán ser beneficiarias las empresas (incluidos autónomos) y entidades sin ánimo de lucro, ubicados en Oropesa del Mar, que dispongan de título habilitante para el funcionamiento de la actividad en Oropesa del Mar, cuya sede social este o no en este municipio, y las empresas que no dispongan de dicho título habilitante por no ejercer su actividad en un local determinado pero con sede social en Oropesa del Mar que contraten a personas desempleadas de Oropesa del Mar. La subvención podrá solicitarse para la contratación como máximo de 3 trabajadores/as por entidad en todo el periodo subvencionable 1 de enero de 2023 a 30 de octubre de 2024.

2. De acuerdo con el artículo 11.3 LGS podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motive la concesión de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias las empresas (incluidas las personas físicas) en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

5. Las presentes ayudas serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la administración pública para la misma materia.

6. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito consignado para esta subvención, se repartirá de manera proporcional entre todos los solicitantes.

#### BASE 3ª.- PERIODO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se subvencionarán las contrataciones comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

2. La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación con los siguientes límites:

CUANTÍA	DURACIÓN CONTRATO
1200 euros	Al menos 6 meses
1500 euros	Indefinido

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales se calculará la cuantía de forma proporcional, siendo la jornada mínima subvencionable de 20 horas semanales.

3. En el caso de que algún contrato de 6 meses de duración subvencionado en esta convocatoria, la empresa lo convierta en contrato indefinido, ésta podrá solicitar ampliación de la subvención concedida en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, hasta llegar al máximo de 1500 euros, con la bonificación correspondiente si pertenece a alguno de los colectivos adicionalmente bonificados. La conversión del contrato será para la misma persona por la que se ha recibido la ayuda. Entre la finalización de un contrato y la formalización del siguiente no deberán transcurrir más de 5 días, admitiéndose que esta persona pueda estar durante estos días inscrita en oficina de empleo LABORA como demandante de empleo.

4. Tendrán una bonificación adicional a la ayuda de 200 euros o proporcional (jornada parcial), los contratos que se formalicen con alguno de los colectivos siguientes:

- Personas desempleadas de larga duración, entendida esta situación como personas desempleadas que en el momento de la contratación susceptible de la presente ayuda no hayan trabajado más de 30 días en el último año previsto a dicha contratación.

- Personas con riesgo de exclusión social.

- Personas desempleadas con una discapacidad igual o superior al 33%.

- Autónomos/as que contraten su primer/a trabajador/a desde el inicio de la actividad de la empresa. (En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno).

5. La cuantía máxima que se podrá obtener serán 3.000€ por solicitante.

#### BASE 4ª.- PRESUPUESTO

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a las siguientes cantidades, en función del área subvencionable, 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/479 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

BASE 5ª.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

1. Requisitos:

a) Disponer de título habilitante (antigua licencia de actividad) a nombre de la empresa solicitante para el funcionamiento de la actividad económica en Oropesa del Mar pudiendo tener o no la sede social en este municipio, y en caso, de que no se disponga de dicho título por no ejercer su actividad económica en un local determinado, la sede social debe de estar en Oropesa del Mar.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y Seguridad Social, Hacienda autonómica y Hacienda municipal.

e) Formalizar un contrato laboral mínimo de 6 meses y 20 horas semanales con la persona desempleada.

f) No serán beneficiarias aquellas empresas que en los dos últimos años hayan realizado un despido declarado improcedente o nulo o se encuentren en un proceso de de regulación de empleo.

2. Obligaciones:

a) Justificar la ayuda conforme a lo descrito en las bases reguladoras.

b) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas al programa.

c) En los contratos subvencionados de 6 meses e indefinidos (7 meses mínimo para las contrataciones indefinidas, en caso de baja del trabajador antes de finalizar dicho período, la empresa beneficiaria deberá sustituirlo por otro que reúna los mismos requisitos establecidos en el plazo de un mes y comunicarlo a la administración en el plazo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

d) Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención y acreditar las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la subvención.

e) El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de de que los programas, actividades inversiones o actuaciones son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

h) Cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorización,...etc.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

k) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### BASE 6ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS CONTRATADAS

a) Estar empadronada en Oropesa del Mar en el momento de la solicitud de la subvención y de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Estar desempleado mediante la justificación correspondiente de dicha situación.

c) En el caso de pertenecer a alguno de los colectivos, acreditar la situación:

- Con la vida laboral actualizada.

- con informe acreditativo de los servicios sociales correspondientes.

- con la Resolución de Conselleria del grado de discapacidad

- Certificado de la vida laboral de la empresa actualizado.

- la sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares par la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

#### BASE 7ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de castellón (BOPCS) y su exposición en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la web corporativa ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)), previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) será de 15 DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar a valorarlas, mediante la pertinente resolución administrativa.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)). La solicitud se presentará por vía telemática a través de Registro Electrónico en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del Departamento de Subvenciones.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento sito en la web municipal ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán, a estos efectos, a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

3.- Previamente a elaborar las propuestas de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá :

a) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo a su vez también, estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

b) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación, exigida en la convocatoria de subvención.

c) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

Las personas referentes a los puntos a), b) y c) se les otorgará un plazo de 10 DIAS HÁBILES para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Los acuerdos serán objeto de publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

#### BASE 8ª.- DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

##### DOCUMENTACION DE LA EMPRESA:

a) Impreso normalizado de solicitud de subvención.

b) Documentación acreditativa e identificativa de la persona beneficiaria de la subvención (Persona física: DNI/NIE. Personas Jurídica: CIF de la empresa y DNI/NIE de la persona representante y poderes que acrediten su representación).

c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.

d) Justificante de disponer de título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle, concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad (incluida en el impreso de solicitud).

e) ficha original de mantenimiento de terceros (según modelo normalizado).

f) En el caso de que la ayuda a obtener no supere los 3.000€ (ninguna superará porque es el máximo que hemos puesto) podrá presentar declaración responsable de que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración, sustituyendo los puntos f) y g).

##### DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA DESEMPLEADA CONTRATADA:

a) DNI/NIE

b) Contrato de trabajo.

c) Volante de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar actualizado en el momento de la solicitud de la subvención.

d) Informe de la Vida Laboral actualizado en el momento de solicitud de la subvención que incluya el alta en la empresa y donde podrá valorarse la situación previa de desempleo.

e) Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos subvencionados adicionalmente:

- Vida Laboral actualizada.

- Informe acreditativo de los Servicios Sociales correspondientes.

- Resolución de Conselleria del grado de discapacidad.

- Certificado de la vida laboral de la empresa actualizado.

- la sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares par la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la victima o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

2. Para la solicitud de ampliación de la subvención por conversión de contrato temporal a indefinido, según modelo normalizado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la solicitud.

b) Contrato Indefinido.

c) Informe de la Vida Laboral actualizado, tanto en la fase de solicitud, como en la fase justificación.

#### BASE 9ª PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESIÓN

1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

No será exigible su aumento o revisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

#### BASE 10ª ORGANISMO INSTRUCTOR.

El Organismo Instructor será el Departamento de Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local
- Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

#### BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales: 2 concejales del Ayuntamiento  
Agente de Empleo y Desarrollo Local  
1 Técnico del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, la Alcaldesa-Presidenta realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El concejal delegado de Comercio y la responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Oropesa del Mar serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas y en la justificación de las mismas, asimismo serán preceptivos los informes preceptivos del servicio en ambas fases.

#### BASE 12ª.- CUANTÍA DE CONCESIÓN

1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresado en la Base 4ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

#### BASE 13ª.- PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones será abonado de la siguiente forma:

- El 100% una vez justificada la ayuda de forma adecuada.

#### BASE 14ª.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para presentar la JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN será el día 30 de NOVIEMBRE de 2024, si este fuere inhábil el siguiente hábil, para dicha justificación deberá presentar en el lugar indicado en la base 7ª de la presente convocatoria, la solicitud de justificación normalizada acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopias de las nóminas, Recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (TC2) de las personas/s contratada/s correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del período de tiempo subvencionado (en el caso de de contratos indefinidos como mínimo se tendrá que aportar la documentación de 7 meses, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago efectivo por dichos conceptos. En el caso de pago en efectivo de las nóminas se deberá aportar una declaración firmada por la empresa y la persona contratada indicando los meses y el importe pagado.

Si el contrato esta bonificado se deberá aportar documentación acreditativa del importe de la bonificación que se le aplica mes a mes a la persona contratada subvencionada.

b) Declaración responsable de compromiso de presentar la documentación justificativa que no se haya generado en el plazo máximo de justificación a medida que se obtenga.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades públicas para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión (según modelo normalizado).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### BASE 15ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

#### BASE 16ª.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

#### BASE 17ª.- ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

ANEXO 1

SOLICITUD CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS.

DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos:			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Teléfono/Fax:	Correo electrónico:

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos/ Persona Jurídica:			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Teléfono/Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante
Medio de notificación persona física:	<input type="checkbox"/> notificación en papel <input type="checkbox"/> notificación electrónica (para este procedimiento) <input type="checkbox"/> notificación electrónica (para todos los procedimientos)	
Correo Electrónico:	(a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)	

EXPONGO

Actividad a subvencionar:
Dirección:
Número de personas contratadas sujetas a la ayuda:

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria

SI

NO he recibido subvención para el mismo fin subvencionado/bonificado, en caso

afirmativo:

Organismo:	Convocatoria:
Importe solicitado:	Importe concedido:

No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No haber realizado un despido declarado improcedente o nulo, o se encuentren en un proceso de regulación de empleo.

Que para realizar la actividad económica no es necesario título habilitante para proceder al funcionamiento de esta por no ejercer la actividad en un local determinado.

Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a destinar el importe de la ayuda de la subvención a la finalidad indicada.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y Local y con la Seguridad Social, y no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Dicha declaración tendrá un validez de 6 meses, a contar desde la fecha de su expedición, si hubiese caducado antes de la fecha de la fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario podrá presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación).

Documentación que adjunto:

Documentación acreditativa e identificativa del beneficiario, y en su caso, del representante.

Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.

Justificante de disponer del título habilitante para proceder al funcionamiento de la actividad (antigua licencia de actividad).

Ficha de mantenimiento de terceros (modelo normalizado).

Documentación identificativa de la persona desempleada contratada.

Contrato de trabajo.

Volante de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar actualizado.

Informe de vida laboral actualizado de la persona desempleada contratada.

Documentación adicional en caso de pertenecer al colectivo subvencionado II, III o IV:

Informe acreditativo de los Servicios Sociales correspondientes.

Resolución de Conselleria del grado de discapacidad.

Certificado de la vida laboral de la empresa actualizado.

SOLICITO

La concesión de la ayuda para la contratación.

Oropesa del Mar, de de 20

(Firma)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con

lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al petitionerio para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, en caso contrario se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

#### ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DES-EMPLEADAS DEL MUNICIPIO.

D/Dña .....  
con DNI/CIF .....  
en representación de .....  
con domicilio en .....  
y NIF/CIF .....

AUTORIZA,

Al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a la comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Municipal y con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personas desempleadas del municipio.

Y para que así conste, a los efectos legales, firma la presente.

Fecha:

Firma

#### ANEXO 3

AUTORIZACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS AUTOEMPLEO PARA COMPROBACIÓN DE LA VIDA LABORAL DEL DESEMPLEADO.

D/Dña .....  
con DNI/CIF .....  
en representación de .....  
con domicilio en .....  
y NIF/CIF .....

AUTORIZA,

Al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a la comprobación y petición de la vida laboral del desempleado, a los efectos de lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personas desempleadas del municipio.

Y para que así conste, a los efectos legales, firma la presente.

Fecha:

Firma

ANEXO 4

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN RELATIVA A NO HABER SOLICITADO SUBVENCIÓN/AYUDA CON LA MISMA FINALIDAD AUTONÓMICA DEL LABORA O DE AMBITO SUPERIOR AL AUTONÓMICO Y CON LA MISMA FINALIDAD.

D/Dña .....  
con DNI/CIF .....  
en representación de .....  
con domicilio en .....  
y NIF/CIF .....

DECLARO,

Que no he solicitado ayudas autonómicas de LABORA actuales de las misma finalidad o con las que en su caso pudieran sustituirla con idéntica finalidad, también con otras de ambito superior al autonómico y con la misma finalidad, conociendo la incompatibilidad entre ellas, según consta en las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personas desempleadas del municipio.

Y para que así conste, a los efectos legales, firma la presente.

Fecha:

Firma

ANEXO 5

SOLICITUD JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS (FASE JUSTIFICACIÓN)

DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos:		Documento de identidad:	
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	CP:	Teléfono/Fax:	Correo electrónico:

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos/ Persona Jurídica:		Documento de identidad:	
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	CP:	Teléfono/Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante
Medio de notificación persona física:	<input type="checkbox"/> notificación en papel	
<input type="checkbox"/> notificación electrónica (para este procedimiento)	<input type="checkbox"/> notificación electrónica (para todos los procedimientos)	

Correo Electrónico:  
(a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

EXPONGO

En fecha.....se me ha concedido la subvención para la contratación de trabajadores, con.....número de expediente.....dentro de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar por importe de .....euros.

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopias de las nóminas de las personas contratadas desde su contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado.
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (TC2) de las personas contratadas desde su contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado.
- Transferencia bancaria que acredite el pago efectivo de los anteriores conceptos.  Declaración firmada por las partes, en caso de pago en efectivo de las nóminas.
- Documentación acreditativa del importe de la bonificación que se aplica mes a mes, en caso de contrato bonificado.

DECLARO:

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria
- SI  NO he recibido subvención para el mismo fin subvencionado/bonificado, en caso afirmativo:

Organismo:	Convocatoria:
Importe solicitado:	Importe concedido:

Hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y Local y con la Seguridad Social, y no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Dicha declaración tendrá un validez de 6 meses, a contar desde la fecha de su expedición, si hubiese caducado antes de la fecha de la fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario podrá presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación).

Declaro compromiso de presentar la documentación justificativa que no se haya generado en el plazo máximo de justificación a medida que se obtenga.

SOLICITO

Oropesa del Mar, ..... de .....de 20

(Firma)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad

de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, en caso contrario se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Los que se hace saber, a los efectos oportunos.

Oropesa del Mar, a 4 de septiembre de 2024  
María Araceli de Moya Sancho  
La Alcaldesa